

AUTO No. 05103

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante requerimiento identificado con el número de radicado No. 2009EE7057 del 13 de febrero de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, solicitó a la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, la presentación de siete (07) vehículos, afiliados a su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 24 y 25 de febrero de 2009, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la **TRANSVERSAL 93 CON AVENIDA ENGATIVÁ.**, de esta Ciudad.

Que el 17 de febrero de 2009, fue recibido el oficio del requerimiento a la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, identificada con NIT. 860.005.108-1, tal como lo demuestra el sello de recibido impuesto en la copia del oficio de requerimiento, el cual obra en las presentes diligencias.

Que de la verificación del cumplimiento al requerimiento No. 2009EE7057 del 13 de febrero de 2009, realizado a la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, identificada con NIT. 860.005.108-1, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 18725 del 06 de noviembre de 2009, en el cual se expresa lo siguiente:

[...]

4. RESULTADOS

Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

Tabla No.1 Los Vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

AUTO No. 05103

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO	
PLACA	FECHA
SUB671	FEBRERO 24 DE 2009
XXB021	FEBRERO 24 DE 2009

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, cumplieron la normatividad ambiental vigente.

Tabla No. 2 Los vehículos relacionados a continuación cumplieron el requerimiento y aprobaron la prueba.

VEHICULOS APROBADOS		
No.	PLACA	PRUEBA
1	SVF646	A
2	XXA971	A
3	SYS147	A
4	XXA939	A
5	SWN993	A

[...]

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

AUTO No. 05103

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (02) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que para el presente caso se aplicará la ley 1437 de 2011 teniendo en cuenta que no hay procedimientos en curso bajo la vigencia del Decreto 01 de 1984.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 determina lo siguiente:

“Artículo 306 Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo 8° de la Resolución 556 de 2003 manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

Que dándole alcance al Artículo 8° de la Resolución en comento, se considera necesario tener en cuenta que los vehículos con placas SUB671 y XXB021, incluidos en el concepto técnico No. 18725 del 06 de noviembre de 2009, no se les iniciará procedimiento sancionatorio, ya que el oficio del requerimiento para la presentación a la prueba, recibido el 17 de febrero de 2009 por parte de la empresa no cumplió con lo establecido en el mencionado artículo por no haberse entregado con por lo menos una semana de antelación para presentar la prueba, como así lo establece la norma.

Las mencionadas razones anteriormente expuestas, indican que la documentación que reposa en el expediente No. SDA-08-2012-118, corresponde a un trámite respecto del cual no procede un inicio de proceso sancionatorio por no encontrarse la sociedad que nos ocupa responsable de una infracción ambiental, razón por la cual las diligencias que

AUTO No. 05103

obran en el expediente en comento se consideran concluidas y dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-08-2012-118 de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, identificada con NIT. 860.005.108-1 ubicada en la Avenida Boyacá No. 15-69 de ésta Ciudad, representada legalmente por la señora **MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCUR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.442.387 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, identificada con NIT. 860.005.108-1 señora **MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.442.387 o quien haga sus veces en la AV Boyacá No. 15 -69 INTERIOR 1, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05103

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-118

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
---------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Juan Crisostomo Lara Franco	C.C:	19359970	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/07/2014
-----------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
--------------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C:	79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
-----------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Diego Alejandro Herrera Montañez	C.C:	80124916	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2014
----------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------